



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 120 DÍAS CORRIDOS, PARA 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A 2 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ GASPAR AHUMADA 27 SOLAR, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO N° 135058, DOÑA PAMELA ANDREA SÁNCHEZ RIQUELME, Y DON RODRIGO ESTEBAN ERRIBARREN DIOCARES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

406

VALDIVIA, **31 AGO. 2018**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio N° 2.036, de 24 de agosto de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Complementa solicitud de prórroga de certificados del Comité Gaspar Ahumada 27 Solar, comuna Valdivia.
- j) Oficio N° 428, de 14 de agosto de 2018, de Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Informa lo que indica.
- k) Oficio N° 1.494, de 25 de junio de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de 2 certificados del Comité Gaspar Ahumada 27 Solar, comuna Valdivia.
- l) Oficio N° 309, de 21 de junio de 2018, de Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de 2 certificados del Comité Gaspar Ahumada 27 Solar, comuna Valdivia.
- m) Oficio N° 313, de 21 de junio de 2018, de Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Da respuesta a Oficio N° 1.440.
- n) Oficio N° 1.440, de 18 de junio de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., que Devuelve estado de pago correspondiente a certificados del Comité Gaspar Ahumada 27 Solar, comuna Valdivia.
- o) Resolución Exenta N° 1.012, de 16 de febrero de 2017, de V. y U., Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento término, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.
- p) Resolución Exenta N° 6.643, de 23 de mayo de 2017, de V. y U., que Modifica Resolución Exenta N° 1012, de fecha 16 de febrero de 2017, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, proyectos de eficiencia energética, acondicionamiento término, cambio de techumbre con asbesto y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.
- q) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, se solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 2 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título II, del Comité Gaspar Ahumada 27 Solar, comuna Valdivia, Código Grupo N° 135058.

En específico, se solicita aumento de vigencia para 2 certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Pamela Andrea Sánchez Riquelme	14.082.068-7	NM2 Nº CS1-2017-275343
2	Rodrigo Esteban Erribarren Diocares	15.814.358-5	NM2 Nº CS1-2017-275359

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, informó, en cuanto a Causal de Solicitud, lo siguiente: *"La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de los certificados de subsidio se realiza con el propósito de poder cancelar parte de los certificados de subsidios, ya que, el porcentaje de avance de las viviendas es de un 68% aproximadamente, quedando pendiente la ejecución del porcentaje restante. La entrega de terreno se realizó con fecha 26 de julio de 2017, fecha en la cual debían iniciar las obras, sin embargo, éstas tardaron hasta aproximadamente comienzos de noviembre de 2017. Las razones por las cuales no se dio inicio en los plazos establecidos, radican principalmente en que no se contaba con los equipos, debido a un retraso del proveedor en la importación de los mismos, por lo tanto, no se podía ejecutar el proyecto. Se constata que la EGIS ha ingresado, con fecha 29 de mayo de 2018, carta solicitando la prórroga de 20 subsidios, adjuntando nómina de beneficiarios y copia de los subsidios en cuestión al Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Los Ríos anterior a esto, con fecha 28 de mayo, EGIS ingresó estado de pago de 02 beneficiarios a través de Oficina de Partes con el respectivo visto bueno de supervisor SERVIU, el que tuvo que ser devuelto a la EGIS mediante Oficio conductor N° 1440 del 18.06.2018 debido a la no presentación de la totalidad de los antecedentes (mandatos) e incongruencias en cuanto al mandato de los pagos. EGIS da respuesta a lo anterior mediante Oficio N° 313 del 21.06.2018, en el cual señala, que las razones por las cuales nos e informó sobre los respectivos mandatos, fue debido a que la Empresa Constructora a cargo de ejecutar las obras del señalado proyecto, no informó a la EGIS sobre este procedimiento, ni tampoco entregó los antecedentes físicos (copias de mandatos) para ingresarlos junto al estado de pago de 02 beneficiarios, razón por la cual se produce la incongruencia en el informe ITO. Producto de todo lo anterior es que existen 02 beneficiarios para los que no fue solicitada la prórroga en la solicitud realizada por la EGIS el día 29 de mayo, ya que, los trabajos se encontraban ejecutados, recepcionados por ITO EGIS y cursado el pago con normalidad, todo esto previo a la fecha de vencimiento de los subsidios. Sin embargo, al existir esa incongruencia no pudo seguir su curso y tuvo que ser devuelto, por lo que la EGIS ingresa nuevamente una solicitud de prórroga por éstos, la que es ingresada a SERVIU mediante Oficio N° 309 de fecha 21.06.2018".*

Luego, en cuanto al Tipo de Solicitud para el Comité, agregó: *"Aumento de vigencia del Certificado de subsidio. Según lo dispuesto en la letra d del Art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 que indica: "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU", y el último párrafo del mismo artículo, "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio". Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de nueva prórroga de vigencia por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".*

En el mismo sentido, mediante Oficio citado en la letra i) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos complementó información respecto de la prórroga de subsidios, indicando, en lo pertinente: *"(...) El Comité se compone de 48 beneficiarios, respecto de las cuales se solicitó prórroga en Oficio 1287 para 20 beneficiarios, se corrige dicha nómina según Ord. N° 428 del 14-08-2018 y en Oficio 1494 para 2 beneficiarios. Esto en razón que los 26 beneficiarios restantes, ya fueron ejecutados los trabajos y fueron cobrados los subsidios en el 1EP, 2EP y 3EP, por lo tanto no se solicitará prórroga por ellos. La razón por la cual no se condicionen los avances con la cantidad de subsidios a prorrogar, radica principalmente a que la empresa constructora ha seguido realizando trabajos y sólo se encuentra a la espera de que se otorgue prórroga para dar curso al estado de pago".*

Así, se tuvo a la vista la Carta citada en la letra j) de los vistos, en la cual la Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., informa lo siguiente: *"Explico las consultas solicitadas para la prórroga del Comité Gaspar Ahumada 27, de la comuna de Valdivia. El Comité se compone de 48 beneficiarios, actualmente consta de 47, ya que se presentó una renuncia de la cual, no se realizará reemplazo, por el Sr. Sergio Varela Urra. Del Comité, se ejecutaron 26 viviendas que fueron cobrados entre el 1EDP y 3EDP. En el 4EDP, se presentó una incongruencia en el Informe ITO, ya que uno de los subsidios estaba bajo mandato y no fue informado por la constructora en su momento a la EGIS, quedando dos subsidios fuera de la primera la prórroga (Oficio 1287), por esta situación se solicitó una segunda prórroga de subsidios (Oficio 1494). Entre la solicitud de la primera prórroga y la segunda hubo una diferencia de porcentajes de avance porque la constructora, siguió trabajando en los refuerzos de cubierta faltantes en las 19 casas. En este Oficio se hará ingreso del listado de 19 casas solicitadas en Oficio 1287, fotocopia de carta de renuncia del Sr. Sergio Varela Urra y el listado de 2 casas presentes en el Oficio 1494, también se adjuntará la copia de los certificados de subsidios de la Sra. Susana Fabiola Villa Barrera y Teresa Del Carmen Mondaca Falfán".*

3º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en sus literales c) y d) lo siguiente: *"c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no*

advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar; d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU”, y añadiendo en su inciso final: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio”.

4º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra k) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 68%, al día 25 de junio de 2018.

5º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, se concluye que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que expresa: “...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos”.

6º De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 2 certificados de subsidio que se encuentran vencidos, correspondientes a los 2 beneficiarios de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, pertenecientes al Comité Gaspar Ahumada 27 Solar, comuna Valdivia, Código Grupo N° 135058.

7º En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, por 120 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 2 certificados de subsidio en **Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título II, del Comité Gaspar Ahumada 27 Solar, comuna Valdivia, Código Grupo N° 135058**, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Pamela Andrea Sánchez Riquelme	14.082.068-7	NM2 Nº CS1-2017-275343
2	Rodrigo Esteban Erribarren Diocares	15.814.358-5	NM2 Nº CS1-2017-275359

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AWC/MS

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L. Avenida Alemania Nº 793, Tercer Piso, Oficina Nº 301, Valdivia. (Carta Certificada Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.